Consorcio Jurídico "Campos Lares y asociados, S.C."



Calle Ciprés Residencial del Bosque Manzana 3 Lote 6 Colonia Santa Lucia. Entre Calle Almendro y Calle Roble CP.24020 San Francisco de Campeche, Camp. R.F.C. CJC101124SW0 Tel. (981)81 77114,8152247 Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00 hrs. Sábado de 08:30 a 14:00 hrs. Correo electrónico: camposlaresasociados@live.com.mx

alejandroosalde@camposlares.org candelariabacab@camposlares.org Certificación ISO 9001-2015. DUMS: 816653596

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de julio del 2023.

GERENCIA SR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS INFONAVIT
PRESENTE

Por medio de la presente en mi carácter de administrador única y apoderada legal en representación de la sociedad mercantil denominada Consorcio Jurídico Campos Lares y Asociados S. C. de conformidad con la escritura pública número 786/2023, de fecha 28/04/2023, otorgada por el Lic. Enrique Castilla Magaña, titular de la notaría #49, , relativo a la ADJUDICACIÓN DIRECTA de los servicios profesionales para la gestión de cartera hipotecaria del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante INFONAVIT o Instituto) correspondiente al segmento de cobranza judicial, a servicios profesionales para la gestión de cartera hipotecaria del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante INFONAVIT o Instituto) correspondiente al segmento de cobranza judicial, a fin de obtener una solución respecto de las cuentas asignadas mediante el ofrecimiento y gestión de productos así como la representación, seguimiento y desahogo de procedimientos judiciales para la ejecución del contrato de otorgamiento de crédito y la recuperación de la garantía hipotecaria, observando las Políticas de Cobranza Judicial del INFONAVIT, me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que mi representada que PRESENTAMOS COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, EN LA QUE EN EL MISMO SE ME RATIFICA COMO ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, MISMO QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN LA PÁGINA 2 Y ESTA SEÑALADO EN MARCATEXTO AMARILLO.

Para la prestación de servicios necesaria objeto del contrato que se considere conveniente asignar.

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información antes escrita es fidedigna.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. CANDELARIA DEL JESÚS BACAB DUARTE
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. Enrique Castilla Magaña.

Notario Público No.49

Calle 16 No.191 entre 47 y 45,

Barrio Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam., Méx..

Tel. 01 (981) 81 100 33

Email. notariapublica49@hotmail.com



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (786/2023)

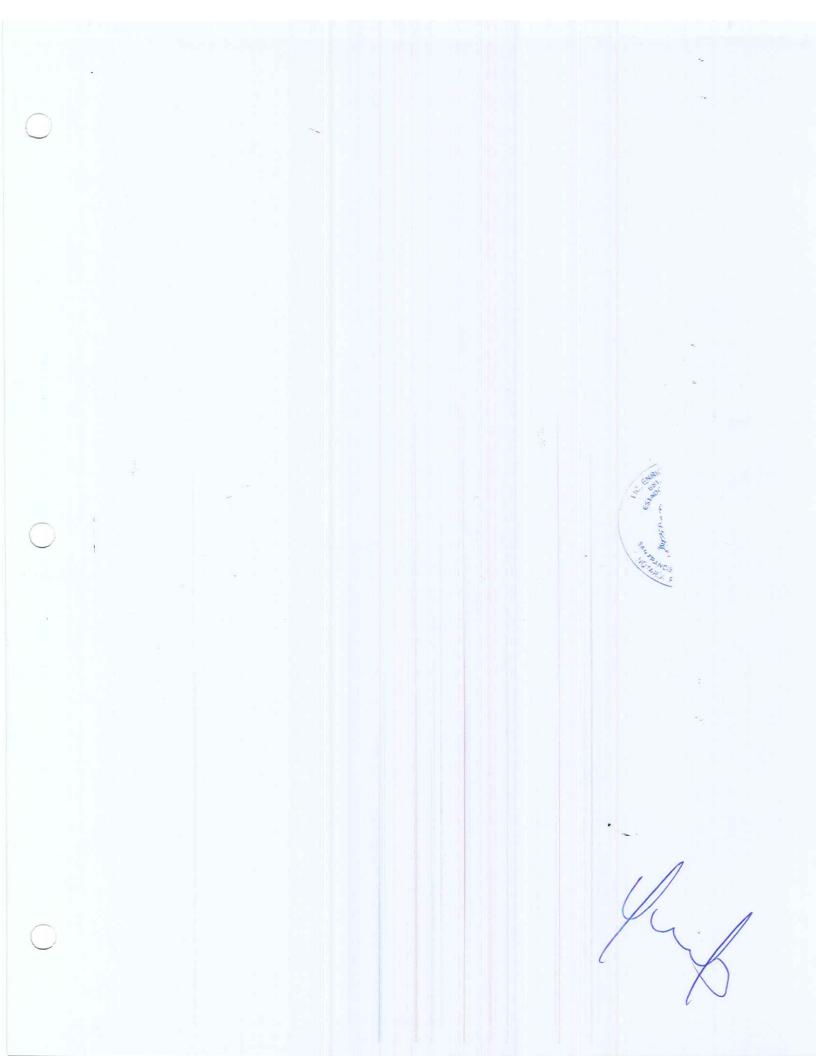
DE FECHA: 28 DE ABRIL DEL 2023

RELATIVA AL: PODER AMPLIO PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTACION, Y SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CREDITO DE MANERA ILIMITADA QUE OTORGA EL CONSEJO DIRECTIVO INTEGRADO POR LOS C. C. CARLOS JOAQUIN DOMINGUEZ TEJERO Y MARCOS ALEJANDRO OSALDE CAMPOS COMO SOCIOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSORCIO JURIDICO CAMPOS LARES Y ASOCIADOS" SOCIEDAD CIVIL (S.C.) A FAVOR DE LA LICENCIADA CANDELARIA DEL JESUS BACAB DUARTE COMO ADMINISTRADOR ÚNICO. - CONSTE.

EXPEDIDO EL PRIMER TESTIMONIO: 28 DE ABRIL DEL 2023

Tomo Ordinario: CLIII

Folio: 139-140





Lic. Enrique Castilla Magaña. Notario Público No.49 Calle 16 No.191 entre 47 y 45.

Barrio Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam., Méx.
Tel. 01 (981) 81 100 33

Email notariapublica49@hotmail.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA SE

(786/2023)

RELATIVA AL: PODER AMPLIO PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTACION, Y SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CREDITO DE MANERA ILIMITADA QUE OTORGA EL CONSEJO DIRECTIVO INTEGRADO POR LOS C. C. CARLOS JOAQUIN DOMINGUEZ TEJERO Y MARCOS ALEJANDRO OSALDE CAMPOS COMO SOCIOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSORCIO JURIDICO CAMPOS LARES Y ASOCIADOS" SOCIEDAD CIVIL (S.C.) A FAVOR DE LA LICENCIADA CANDELARIA DEL JESUS BACAB DUARTE COMO En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince horas del día de hoy viernes veintiocho del mes de abril del año dos mil veintitrés; Ante Mí, Licenciado Enrique Castilla Magaña, Notario Público del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número COMPARECIÓ: Ante Mí, el C. Carlos Joaquín Domínguez Tejero, quien por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, por haber nacido el día uno del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y ocho, casado, Licenciado en Contaduría, con Registro Federal de Contribuyentes DOTC780701QTA, y Clave Única de Registro de Población DOTC780701HCCMJR01, identificándose con su credencial para votar con el número de folio 0104064307118, y con domicilio en Andador Gardenia, Manzana treinta y tres, Lote diecinueve, del Infonavit las Flores, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con El C. Marcos Alejandro Osalde Campos, quien por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, por haber nacido el día veinticinco del mes de Enero, del año de mil novecientos setenta y cinco, Casado, Asesor de Ventas, con Registro Federal de Contribuyentes OACM750125476 y Clave Única de Registro de Población OACM750125HCCSMR00, identificándose con su credencial para votar con el número de folio 0604012201766, y con domicilio en La Localidad de Tinún Municipio de Tenabo, Campeche, con Código Postal 24730, y de paso por esta ciudad. Una vez de haberles impuesto de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público y bajo protesta de decir verdad, manifestaron tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy Fe.-----Los Comparecientes C. C. Carlos Joaquín Domínguez Tejero y Marcos Alejandro Osalde Campos, Manifiestan que se tiene que establecer la asamblea con los integrantes para que la C. Candelaria del Jesús Bacab Duarte como Administrador Único, no ha sido revocado, ni modificado, ni limitado sus facultades de su cargo desde la constitución de la sociedad hasta la presente fecha. -





Calle 16 No.191 entre 47 y 45, Barrio Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam., Méx. Tel. <u>01 (981) 81 100 33</u> Email. <u>notariapublica49@hotmail.com</u>

Acto seguido los Comparecientes manifiestan que el motivo de su presencia ante mí es para dar PODER AMPLIO PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTACION, Y SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CREDITO DE MANERA ILIMITADA; a favor de la Licenciada CANDELARIA DEL JESUS BACAB DUARTE Como Administrador Único de la Sociedad "CONSORCIO JURIDICO CAMPOS LARES Y ASOCIADOS" SOCIEDAD CIVIL (S.C.), para los efectos de que realice cualquier trámite administrativo, en los términos del Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2453) del Código Civil del Estado de Campeche y los correlativos del Código Civil Federal, de la Ciudad de México y los demás Estados de la República, en los cuales podrá ejercerlo con todas las facultades generales y especiales que se requiera conforme a la Ley, para representarlo y hacer cualquier trámite ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas sean Municipales, Estatales o Federales, así como particulares, para interponer toda clase de demandas, contestarlas, ofrecer y desahogar pruebas, formular y absolver posiciones, interponer recursos, tercería, someter al arbitraje, interponer juicios de amparo, desistir de él, presentar denuncias, solicitar la coadyuvancia del Ministerio Público y en general para ejecutar todos los actos encomendados a la defensa de sus intereses, facultándolo para sustituir este Poder Total o parcialmente, notificando todo lo que haya o hubiere hecho para los fines anteriores, y fuera de él y en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554), del Código Civil para el

CERTIFICO

Yo, el Notario, hago constar bajo mi fe.-----I.- Que a los comparecientes los estimo con capacidad legal para este acto. II.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes conforme a lo asentado en sus generales.-----III.- De que lei integramente a la compareciente en alta y clara voz, explicandole del valor y fuerza legal de su contenido, por lo que se afirmaron y ratificaron en su tenor firmando al calce para constancia y conformidad, el día veintiocho del mes de abril año dos mil veintitrés. - Doy Fe.----C. Carlos Joaquín Domínguez Tejero.- Firma.- C. Marcos Alejandro Osalde Campos.-Firma.-Ante Mi; Lic. Enrique Castilla Magaña.- Rúbrica.- Sello de autorizar. AL MARGEN NOTA PRIMERA: Con esta fecha autorizo la presente Escritura.- San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 del mes de abril del 2023.- Lic. Enrique Castilla Magaña.- Rúbrica.- Sello de autorizar.----ARTICULO 2453 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2486. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga





Calle 16 No.191 entre 47 y 45, Barrio Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam., Méx. Tel. <u>01 (981) 81 100 33</u> Email. <u>notariapublica49@hotmail.com</u>

todas clases de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer a de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda case de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de

RODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para efectos civiles, penales, mercantiles, administrativos y laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o clausula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554, y los artículos 2574 y 2587 del Código Civil Federal y artículos correlativos de los códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. El poder que se otorga y la Representación Legal y Patronal que se confiere en este acto, las ejercerá el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: "El Representante Legal y Patronal arriba designado, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Articulo 523 de la Ley Federal del Trabajo para comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos de artículo del artículo 692, fracciones II Y III de la citada Ley; para comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los

Ry



Calle 16 No.191 entre 47 y 45, Barrio Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam., Méx. Tel. <u>01 (981) 81 100 33</u> Email. <u>notariapublica49@ hotmail.com</u>

artículos 787 y 788 de la Ley mencionada, con facultades para articular, absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley indicada; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la citada Ley, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875,876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 Y 830 de la Ley antes indicada; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de dicha Ley Federal del Trabajo; para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; para actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un mandatario general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en la forma que ha quedado descrita; podrá firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 y 120 del Código Penal, recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros; representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercer toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.

- b) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. En los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole. - - - -
- c) PODER GENERAL PARA, abrir y cerrar cuentas bancarias, así como para autorizar personas para que firmen en ellas.
- e) PODER GENERAL para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad en los términos más amplios que establece el

My S



Calle 16 No.191 entre 47 y 45, Barrio Guadalupe, San Francisco de Compeche, Cam., Méx. Tel. <u>01 (981) 81 100 33</u> Email. <u>notariapublica49@hotmail.com</u>

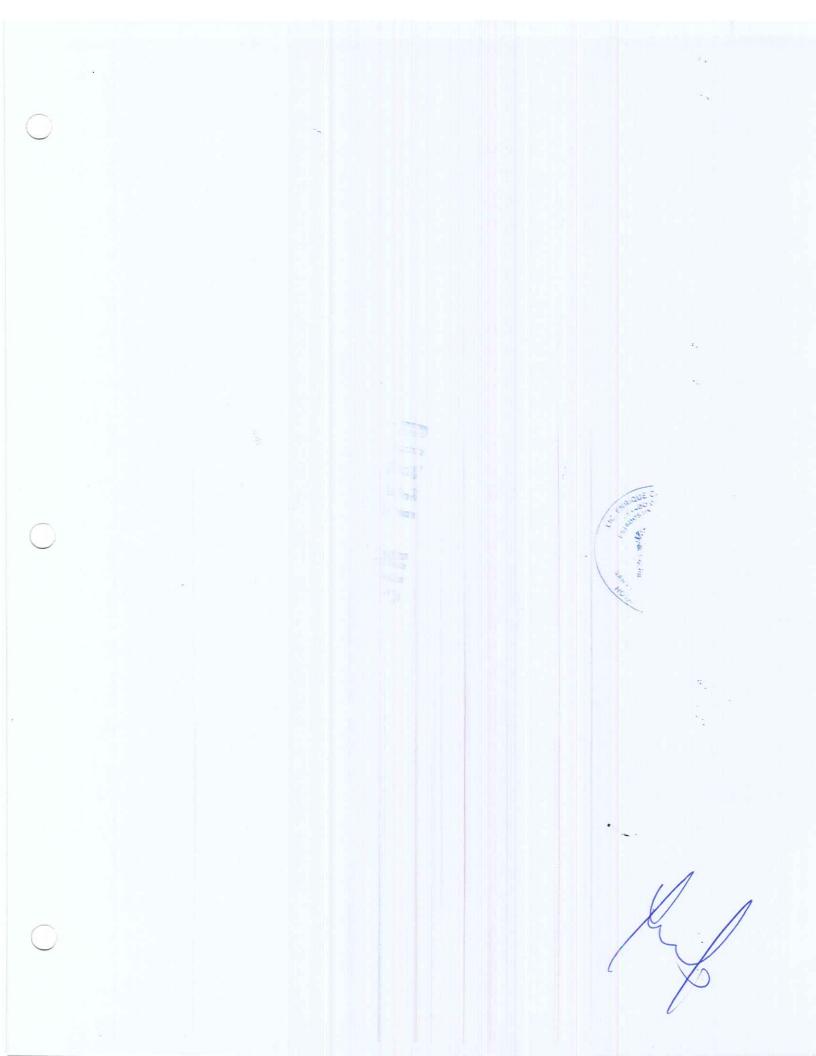
artículo nueve (9) fracción uno (1) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f) ABRIR, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en el país y en el extranjero, ya sea en moneda nacional o extranjera, así como para hacer depósitos y girar contra ella y designar personas que giren en contra de la misma.

Es igual a su matriz y documentos que se incluyen existentes en el Protocolo y Apéndice que administro a los cuales me remito y para la <u>C. CANDELARIA DEL JESUS BACAB</u> <u>DUARTE</u>, expido hoy primer testimonio de la presente escritura en dos hojas útiles debidamente cotejadas y firmadas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.

R.F.C. CAME-440802-78 Ced. Prof. 283596

Kul





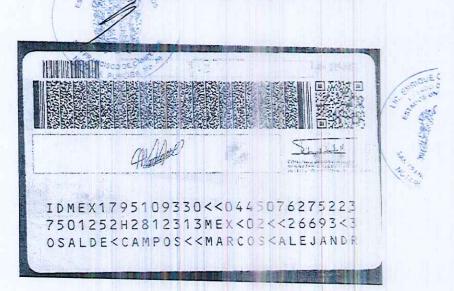
IDMEX1339917375<<0104064307118 7807013H2512314MEX<02<<17642<7 DOMINGUEZ<TEJERO<<CARLOS<JOAQU

Escaneado con CamScanne

STEER TAND FREE TO SELLING SELLING SELLING TANDERS TO SELLING SELLING



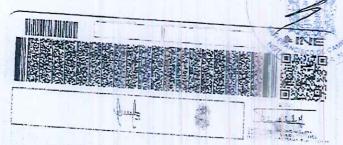




A S







IDMEX1689885793<<0002015366041
7212077M2712310MEX<05<<11233<1
BACAB<DUARTE<<CANDELARIA<DEL<J

A STATE OF THE STA



